



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 094-2019-GM-MPC

Cañete, 24 de julio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 989-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 11 de julio de 2019, suscrito por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete - CPC. Marcos Humberto Romero Ríos, mediante el cual, **solicita la conformación del comité de selección permanente que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación para la contratación de la ejecución de obras y consultorías de obras y propone a los integrantes.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, premunido constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a fin de realizar actos administrativos y/o administración con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega al Gerente Municipal la facultad de **"Designar a los integrantes de comité de selección para cada procedimiento; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE (...)"**; y,

Que, el artículo 43° del Reglamento (en adelante reglamento) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica los siguientes:

- 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".
- 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".
- 43.3. "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".
- 43.4. "Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones".

Que, el artículo 44° del Reglamento sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección:

- 44.1. "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".
- 44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".
- 44.3. "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".
- 44.4. "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".
- 44.5. "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

///...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 094-2019-GM-MPC

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado **sobre responsabilidades esenciales**, indica los siguientes:

9.1. **"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°."**
"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

9.2. **"Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley".**

Que, mediante el **Informe N° 989-2019-SGLCPYM-GAF-MPC**, de fecha 11 de julio de 2019, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete - CPC. Marcos Humberto Romero Ríos, solicita la conformación del Comité de Selección Especial Permanente que tendrá a cargo la **preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección hasta su culminación para las contrataciones de la ejecución de obras y consultorías de obras y propone a los integrantes.**

Que, a mérito del **Proveído N° 1478-2019-GM-MPC**, de fecha 15 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el **Informe Legal N° 358-2019-GAJ-MPC**, opinando, 3.1. *"Que, es procedente conformar el comité especial permanente de la Municipalidad Provincial de Cañete y teniendo en cuenta que dicha facultad fue delegada al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019 (...)"* 3.2. *"Establecer, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado".*

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, sobre Responsabilidades esenciales, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 042-2012-MPC de fecha 20 de diciembre del 2012, modificada por la Ordenanza N° 05-2017-MPC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección Especial Permanente que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección hasta su culminación para las contrataciones de las ejecuciones de obras y consultorías de obras el cual estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	María Flor Paico Ruiz	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Eder Cisneros Moya	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Primitivo Pedro Quispe Soriano	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Alberto Edmundo Martínez Chang	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Primer Miembro	Marcos Humberto Romero Ríos	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Dante Javier Yaya Chumpitaz	Sub Gerencia de Obras Privadas



///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 094-2019-GM-MPC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección Especial Permanente procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- FACÚLTESE a los miembros del Comité de Selección Especial Permanente a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección Especial Permanente, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ANTONIO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL